

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00118 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho entregó el oficio que comunica la medida cautelar de embargo decretada por auto del 21/05/2021 (pdf 02 c. 2) en las direcciones electrónicas de las entidades financieras (pdf 04 c. 2), quedando consumada la misma con base en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 05 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 06 c. 2), ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 07 c. 2), BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (pdf 09 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 10 c. 2) y el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (pdf 11 c. 2) quienes negaron tener vínculos con el demandado, así como la respuesta de BANCOLOMBIA S.A. (pdf 08 c. 2), quien dijo haber registrado la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE(2),

| |
|--|
| Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2b47daef3d03a9a821d8e1cdd39ca64c8d475fe7f2d557d0388c748a2da370**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>